

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1616

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00188-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandados:	Dahiana Andrea Mayorquin Ramírez y José Ricaurte Barrero Atuesta

I. Asunto:

Una vez revisado el escrito radicado por la entidad demandante, a través del cual refiere haber notificado la existencia de la presente ejecución al Sr. José Ricaurte Barrero Atuesta, se evidencia que la misma se efectuó en los términos establecidos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por tal razón se tendrá por surtida.

De otro lado, se ordenará la notificación de la Sra. Dahiana Andrea Mayorquin Ramírez a través de la Secretaría del Juzgado, acorde a lo establecido por la normatividad en mientes.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del Sr. José Ricaurte Barrero Atuesta, por las razones expuestas.

SEGUNDO. – ORDÉNESE a través de la Secretaría del Juzgado, notificar a la Sra. Dahiana Andrea Mayorquin Ramírez a la dirección electrónica meyber1405@hotmail.com reportada por la actora, con fidelidad a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 61 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f20ac96556ff121348df4d762c944a2840d970c42de327dcf43dd6a7a
373b1fc**

Documento generado en 19/08/2021 11:16:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>